

"Incidente n° 1 – Denunciante: B , Claudio Dionisio y otro. NN:
N.N. s/ incidente de incompetencia"
CCC 56775/2021/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 46 y el Juzgado Nacional en Criminal y Correccional Federal n° 5, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la presentación de Claudio Dionisio B , titular de la seccional n° 29 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, quien refirió que se habría iniciado un trámite de transferencia con la presentación de un formulario 08 con firmas falsificadas tanto del vendedor como de la autoridad certificante.

El magistrado nacional declinó su competencia a favor de la justicia federal por considerar que la falsificación de tales documentos habilita aquella jurisdicción.

El juez federal, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura.

Con la insistencia del magistrado que previno, quedó formalmente trabada esta contienda.

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1) “José Mármol 824 (ocupantes de la finca) s/incidencia de incompetencia”, y en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Es doctrina de V.E. que corresponde entender a la justicia federal en las causas donde se investiga la presunta falsificación de

formularios de transferencia de inscripción de dominio de automotores cuando, tal como ocurrió en el caso, éstos hayan sido presentados ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, porque con ello se entorpece el buen servicio de los empleados de la Nación (Fallos: 317:308; 319:2370; 320:1331 y 323:777).

En este sentido, y habida cuenta de que el formulario apócrifo fue presentado ante un registro automotor opino que corresponde conocer en la presente causa al Juzgado Nacional en Criminal y Correccional Federal n° 5.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 20.09.2022 12:32:13